



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/70
24 de noviembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15-19 de noviembre de 2021¹

**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE COSTOS PARA
LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5:
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN (DECISIÓN 84/87)**

Antecedentes

1. Desde la 28ª reunión, las Partes del Protocolo de Montreal han solicitado al Comité Ejecutivo, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) En el plazo de dos años, elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y producción de hidrofluorocarbonos (HFC), incluyendo una relación costo-beneficio mínima, y presentarlas a la Reunión de las Partes a fin de recabar sus opiniones y aportes antes de su finalización (decisión XXVIII/2);² y
- b) Continuar la labor de elaborar las directrices para financiar la reducción del consumo y producción de HFC; informar los avances logrados en el informe anual del Comité Ejecutivo a la Reunión de las Partes, y presentar el proyecto de directrices que haya elaborado a la Reunión de las Partes a fin de recabar sus opiniones y aportes antes de su finalización (decisión XXX/4).³

2. Tras la aprobación de la Enmienda de Kigali, el Comité Ejecutivo:

- a) En la 77ª reunión, se abocó a tratar asuntos relativos a la reducción de HFC en países del artículo 5;⁴

¹ Debido a la pandemia del coronavirus, en los meses de noviembre y diciembre de 2021 se realizarán reuniones telemáticas y un proceso de aprobación entre sesiones.

² Decisión relacionada con la enmienda por la que se reducen los HFC. Incluye 40 elementos, varios de los cuales deben ser considerados por el Comité Ejecutivo dado que incumben al funcionamiento del Fondo Multilateral.

³ Avances logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de directrices para financiar la reducción de los HFC.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

- b) En la 78ª reunión, aprobó una propuesta de plantilla para las directrices de los costos de reducir los HFC;
- c) En la 80ª reunión, decidió, entre otras cosas, continuar utilizando la propuesta de plantilla y la lista de elementos pendientes como documentos de trabajo para el debate en las reuniones 81ª y futuras respecto de la elaboración de las directrices de costos y acordó añadir elementos adicionales. La propuesta de plantilla para las directrices de los costos de reducir los HFC, vigente a la 84ª reunión, figura en el Anexo I al presente documento, y
- d) Prosiguió las deliberaciones sobre reducción de HFC en cada subsiguiente reunión.⁵ Las materias pendientes sobre directrices de los costos de reducir los HFC, a la fecha de la 84ª reunión, figuran en el Anexo II al presente documento.

3. A la fecha de la 84ª reunión, las extensas deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre temas relativos a la reducción de HFC en países del artículo 5, en particular las directrices de costos se han basado en los 42 documentos⁶ elaborados tras la aprobación de la Enmienda de Kigali, los 11 documentos adicionales presentados a la 86ª reunión, los 12 documentos actualizados o vueltos a publicar para la 87ª reunión y los 9 presentados a la 88ª reunión. La lista de estos documentos figura en el Anexo III al presente documento.

Repercusiones de la pandemia del Covid-19 en la elaboración de las directrices de costos

4. El Comité Ejecutivo decidió seguir deliberando en la 85ª reunión sobre el desarrollo de las directrices de los costos de reducir los HFC en base a los documentos presentados y otros que se solicitó elaborar a la Secretaría. Sin embargo, debido a la pandemia del Covid-19, el Comité acordó posponer la 85ª reunión prevista para los días 25 a 29 de mayo de 2020 y celebrarla en noviembre de 2020 en forma consecutiva a la 86ª reunión. A fin de garantizar la continuidad de las actividades de cumplimiento en los países del artículo 5 y de reducir la carga de trabajo cuando se lo convocara, el Comité Ejecutivo decidió activar un proceso de aprobación entre sesiones para algunos de los informes, proyectos y actividades que debían presentarse a la 85ª reunión y traspasar a la 86ª reunión aquellos puntos del orden del día que no se trataran en el período entre sesiones. Debido a la evolución de la pandemia, el Comité decidió establecer un proceso de aprobación entre sesiones para abordar más de 60 documentos presentados a la 86ª reunión y aplazó ambas reuniones hasta marzo de 2021. Las deliberaciones relativas a directrices de costos volvieron a aplazarse hasta la 87ª reunión y luego a la 88ª reunión, en consonancia con los procedimientos acordados para las reuniones 86ª y 87ª en vista de la pandemia. Esto generó un intervalo de 24 meses entre las reuniones 84ª y 88ª.

5. El grupo de contacto establecido para tratar las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 incluyó en el Anexo II al presente documento los temas pendientes en estudio. A fin de facilitar la labor del grupo, en la 84ª reunión la Secretaría propuso en el Anexo II las medidas que los miembros deben adoptar para concluir las deliberaciones sobre las materias pendientes (para facilitar la referencia, el texto se presentó entre corchetes y resaltado). Sin embargo, observando que esa orientación había quedado desactualizada, la Secretaría la suprimió del Anexo II, la actualizó y la incluyó en la sección siguiente del presente documento.

⁵ Documentos sobre directrices de costos presentados a las reuniones del Comité Ejecutivo: UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53, UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67, UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/66.

⁶ Varios de los cuales fueron actualizados y/o revisados tras haber sido considerados por el Comité en una reunión determinada y vueltos a presentar en reuniones subsiguientes.

Materias pendientes respecto de las directrices de los costos de reducir los HFC

6. El Cuadro 1 resume el estado de los debates a la 84ª reunión y las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podrá adoptar en la presente reunión.

Cuadro 1. Directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 a la 84ª reunión

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
Discutido			
Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades respecto de sectores y tecnologías	13	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Fechas límite para las capacidades subvencionables	17	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Conversiones segunda y tercera	18	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Otros costos	25	No se incluye texto en la plantilla propuesta ⁷	
Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente	35	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
En discusión			
Reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y la producción de HFC	19	Se incluye texto en la plantilla propuesta En la 82ª reunión se analizó un documento sobre consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas de consumo y producción (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66)	Acordar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en base a los antecedentes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66
Sobrecostos admisibles	15		
Sector de fabricación para el consumo	15 a)	La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles	Considerar la posibilidad de establecer umbrales costo-beneficio basados en los resultados de los proyectos autónomos de inversión relacionados con HFC y la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/74, el que entrega un análisis e información de los sobrecostos de capital y operación y su duración y la relación costo-beneficio de los proyectos de inversión en los correspondientes sectores y subsectores de fabricación

⁷ Las Partes podrán determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de sobrecostos que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA.

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
Sector de producción	15 b)	La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles	Considerar caso a caso una compensación para las obligaciones de control del cumplimiento del sector producción
Sector servicio técnico de equipos de refrigeración	15 c)	La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles Se analizó en la 82ª reunión un documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64)	Considerar la posibilidad de establecer umbrales costo-beneficio basados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y en dos documentos presentados a la 88ª reunión: Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 83/65 b)) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72) Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que se podrían integrar en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de HFC (decisión 84/54 b)) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71)
Eficiencia energética	22	En la 80ª reunión, el texto relativo a eficiencia energética se suprimió de las directrices de costos a fin de analizarlo por separado En las reuniones 83ª y 84ª se analizaron los siguientes documentos: Maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes; este documento fue presentado nuevamente a las reuniones 86ª, 87ª y 88ª (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/75) Información acerca de los fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41, UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68), seguido del documento “Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire	Continuar tratando por separado en el punto 13 g) del orden del día, “Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal: Eficiencia energética”, las siguientes materias: Maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 (decisión 84/88) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/75) Informe indicando opciones para la movilización de recursos financieros destinados a mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo PCA en los subsectores de fabricación de espumas y sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor (decisión 87/51), a ser presentado a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año the document submitted to the 87th meeting 2022 Considerar la integración a las directrices de costos de las decisiones adoptadas en materia de eficiencia energética

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
		acondicionado (decisión 84/89)” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/51), el que se trató en la 87ª reunión (decisión 87/51). Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42, UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69) ⁸	
Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad	23	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Tratar los detalles del fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad junto con los debates acerca del sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 81/67 c))
Destrucción	24	En la 82ª reunión se inició el debate en base al informe de síntesis sobre proyectos piloto de destrucción de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21)	Tratar el asunto sobre la base del informe de síntesis en que se describen las mejores prácticas y maneras de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b)) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/73)

7. Como se indica en el Cuadro 1, el Comité Ejecutivo deberá continuar el análisis de los siguientes elementos de las directrices de los costos de reducir los HFC:

- Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas
- Sobrecostos admisibles en el sector de fabricación para el consumo
- Sobrecostos admisibles en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración
- Eficiencia energética (se está tratando en relación con otro punto del orden del día)
- Destrucción
- Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC (no contemplados en la decisión XXVIII/2)

8. A fin de facilitar las deliberaciones de la 88ª reunión, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar el resumen de los avances logrados a la fecha respecto de cada elemento pendiente y las propuestas sobre cómo continuar las deliberaciones que se presentan a continuación.

9. **El Comité Ejecutivo podrá además estimar oportuno tomar nota de que en la 87ª reunión se acordaron pautas para la elaboración de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (decisión 87/50). Dado que dichas pautas toman en consideración algunos de los aspectos planteados en la sección “Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC” (párrafo 35) y en la Parte III del Anexo II al presente documento, la Secretaría ha agregado observaciones a ser consideradas por el Comité (para facilitar la lectura, los cambios se resaltan en negrita).**

⁸ En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del resumen actualizado del informe del GETE (UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69), en el entendido de que no solicitaría a la Secretaría volver a actualizarlo.

Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas

10. En respuesta a la decisión 81/67 e), la Secretaría elaboró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”. En la sección IV del documento se exponen varias consideraciones esenciales que fundamentaron los debates que el grupo de contacto sobre directrices de costos sostuvo en paralelo con las reuniones 82^a, 83^a y 84^a.⁹ El grupo analizó, entre otras, las siguientes materias:

- a) La unidad de medida, para la que algunos miembros propusieron utilizar toneladas métricas (tm) como unidad que reflejaba la producción real de las plantas convertidas, en tanto que otros propusieron usar toneladas de CO₂ equivalente a fin de medir el impacto ambiental de las conversiones. Otros, por su parte, sugirieron usar ambas unidades al principio y tomar una decisión definitiva acerca de cuál utilizar una vez que se hubieran determinado a ciencia cierta las ventajas y desventajas de cada método;
- b) Posibles opciones para determinar el punto de partida, para las que se propuso utilizar el nivel básico de HFC, incluidos los componentes de HFC y HCFC,¹⁰ el componente de HFC, o bien un valor intermedio. También se propuso que los países del artículo 5 elijan como punto de partida el consumo de HFC de años anteriores (p. ej., el anterior o el promedio de los últimos tres) o bien el año en que el Comité Ejecutivo aprobó el primer proyecto de inversión relativo a los HFC;
- c) Incluir en el punto de partida los HFC contenidos en polioles premezclados de importación y excluir los contenidos en polioles premezclados de exportación, en el entendido de que los países del artículo 5 supervisarán y controlarán dicho consumo;¹¹
- d) Dado que el Protocolo de Montreal no exige su eliminación, excluir del punto de partida la reserva de HFC para servicio técnico (en los países del artículo 5, esto equivale a un 20% para el Grupo 1 y 15% para el Grupo 2). Si bien no hubo consenso, algunos miembros indicaron que descontar el consumo relacionado con la reserva implicaría que el punto de partida se basaría en el nivel básico de HFC para el cumplimiento, el que incluiría la totalidad de los componentes de HFC y HCFC, y
- e) Definir si las reducciones sostenidas del punto de partida se deben contabilizar sustancia por sustancia. Se expresaron diferentes opiniones, entre ellas que el punto de partida debe ser un número único y que las reducciones deben realizarse por sustancia, pero solo para los HFC de uso más frecuente.

⁹ Las consideraciones esenciales eran: el punto de partida como una combinación de diferentes grupos de sustancias; el momento para establecerlo; la necesidad de garantizar que la metodología para determinarlo sea equitativa para todos los países del artículo 5; si los puntos de partida se deben basar únicamente en HFC en estado puro o también en sus mezclas; medición de los puntos de partida en toneladas, CO₂ equivalente y/o tonelaje adicional de HFC relacionado con el componente de HCFC; nivel básico de HCFC o punto de partida para los HCFC como base para el componente de HCFC; posible doble cómputo relacionado con el componente de HCFC; importación y exportación de sustancias controladas en polioles premezclados; función del punto de partida en el sector de servicio técnico, y punto de partida para el sector producción.

¹⁰ Los componentes de HFC y HCFC se describen en los párrafos 28 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

¹¹ Los miembros acordaron incluir un texto que reflejara esta propuesta en el documento de trabajo del grupo de contacto que figura en el Anexo XIV del informe de la 83^a reunión y en el Anexo II al presente documento.

Deliberaciones en la 88ª reunión acerca del punto de partida

11. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de la metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas, teniendo en cuenta el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”.

Sobrecostos admisibles en el sector de fabricación para el consumo

12. Las deliberaciones preliminares acerca de los umbrales costo-beneficio para la eliminación de HFC en el sector de fabricación se iniciaron en la 78ª reunión y continuaron en la 79ª reunión. Durante las deliberaciones se señaló, entre otras cosas, que los umbrales costo-beneficio para la eliminación de CFC y HCFC no necesariamente se aplicaban a los HFC, que la experiencia del Fondo en la eliminación de HFC en determinados sectores era limitada y que los sobrecostos podrían diferir de los relacionados con la eliminación de otras sustancias controladas. El Comité Ejecutivo estimó que para decidir sobre los sobrecostos admisibles se requería información adicional y acordó considerar la aprobación de un número acotado de proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC (decisiones 78/3 g)¹² y 79/45).¹³

13. De conformidad con las decisiones 78/3 g) y 79/45, en las reuniones 80ª, 81ª y 82ª el Comité Ejecutivo aprobó 10 proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC en los sectores de fabricación de equipos de refrigeración doméstica y comercial.¹⁴

14. Se continuó deliberando sobre el tema en la 83ª reunión, en la que un miembro propuso establecer los umbrales costo-beneficio mediante una metodología que tome en cuenta la información pertinente, las decisiones del Comité Ejecutivo y los resultados de la ejecución de proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC;¹⁵ y en la 84ª reunión, en la que el Comité solicitó a la Secretaría elaborar, para la 86ª reunión, un documento analítico e informativo respecto de los sobrecostos de capital y operación y su duración en el sector de fabricación para el consumo (decisión 84/87 a)). En la 84ª reunión, reconociendo el valor de la información que proporcionarían los proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC, el Comité decidió además considerar propuestas para ese tipo de proyectos hasta la 87ª reunión inclusive, según los criterios establecidos en las

¹² El Comité Ejecutivo consideró la posibilidad de aprobar un número acotado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de adquirir experiencia con los sobrecostos de capital y operación relacionados con la reducción de los HFC en países del artículo 5, en el entendido de que todo país del artículo 5 que presente una propuesta de proyecto deberá haber ratificado la Enmienda de Kigali o presentado una nota formal señalando su intención de ratificarla; de que no habrá más financiamiento disponible hasta que el instrumento de ratificación haya sido recibido por el depositario en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York, y de que toda reducción en el consumo de HFC se descontará del punto de partida.

¹³ Los proyectos presentados con arreglo a la decisión 78/3 g) se considerarán caso a caso; deben ejecutarse en empresas individuales que decidan convertirse a tecnologías consolidadas, deben poder repetirse ampliamente en el país, región o sector y tener en cuenta la distribución geográfica; los proyectos deben haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde su aprobación, los respectivos informes de terminación de proyecto deberán ser exhaustivos y contener información detallada sobre los sobrecostos de capital y operación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores que facilitaron la ejecución. Todo saldo restante se reintegrará al Fondo a más tardar un año después de la fecha de término indicada en la propuesta.

¹⁴ Se han aprobado proyectos de inversión relacionados con HFC para Argentina, Bangladesh, China, Jordania, Líbano, México (dos), República Dominicana, Tailandia y Zimbabwe, por un valor total de 13.397.249 \$EUA (más gastos de apoyo) para reducir 1.090 tm de HFC (1,63 millones de tm de CO₂ equivalente).

¹⁵ Se propuso incluir un texto que reflejara esta propuesta en el documento de trabajo del grupo de contacto que figura en el Anexo XIV del informe de la 83ª reunión y en el Anexo II al presente documento.

decisiones 78/3 g), 79/45 y 81/53, y dar prioridad a propuestas de los sectores de equipos de climatización estacionaria, refrigeración comercial y climatización vehicular (decisión 84/53).

15. En respuesta a la decisión 84/87 a), se presenta a la 88ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/74, el que contiene un análisis e información respecto de los sobrecostos de capital y operación y su duración en el sector de fabricación para el consumo. El documento resume los sobrecostos de capital y operación y la relación costo-beneficio de los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (en particular, refrigeración, climatización y espumas, los que utilizan la mayor parte de los HCFC y HFC), realiza un análisis preliminar de los sobrecostos de capital y operación incurridos en la conversión de las empresas que consumen HFC, y presenta las conclusiones y observaciones correspondientes.

Deliberaciones en la 88ª reunión acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector de fabricación

16. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector de fabricación para el consumo en base al análisis que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/74.

Sobrecostos admisibles en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

17. En la 80ª reunión se inició un amplio debate sobre asuntos relacionados con el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y la reducción de los HFC, debate que continuó hasta la 84ª reunión inclusive, como se detalla a continuación.

Deliberaciones en la 82ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

18. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo analizó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, “Documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC”, elaborado en respuesta a la decisión 80/76 c).¹⁶ El documento presentaba un resumen general de la evolución sectorial desde la creación del Fondo Multilateral; un análisis de las capacidades establecidas y fortalecidas respecto de los marcos que regulan las medidas y políticas, las actividades de capacitación y certificación de técnicos y de asistencia técnica, y la información necesaria para el desarrollo de programas de capacitación y certificación basados en competencias para técnicos y funcionarios de aduanas. El documento también trataba la posible aplicación conjunta de las decisiones XIX/6 (sobre HCFC) y XXVIII/2 (sobre HFC), habida cuenta de la superposición de los calendarios de eliminación de HCFC y de reducción de HFC.

19. En sus deliberaciones, los miembros se refirieron a otras actividades sectoriales que podrían requerirse además de las que estaban en curso en el marco de la eliminación de HCFC, tales como fortalecer la capacidad de evaluación de riesgos y manejo de refrigerantes inflamables; actividades en el subsector de montaje e instalación; mantener o potenciar la eficiencia energética durante la instalación, servicio y mantenimiento, y procurar la regeneración de una mayor gama de refrigerantes, dada la posibilidad de un mayor volumen de mezclas para destrucción. Por tratarse de un tema relacionado con la decisión XXX/5, el Comité acordó además considerar un mayor financiamiento en países de bajo consumo para la sustitución de HCFC en el sector de servicio técnico en el marco de la eficiencia energética.¹⁷

¹⁶ El documento debía tener en cuenta los documentos de criterios, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores y la labor emprendida para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica; el análisis de las capacidades desarrolladas en países del artículo 5 con los fondos aprobados a la fecha para el sector de servicio técnico y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, y la información requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para técnicos de servicio y funcionarios de aduanas para la transición a alternativas.

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/75.

Deliberaciones en la 83ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

20. Durante las deliberaciones del grupo de contacto sobre directrices de costos sostenidas en paralelo con la 83ª reunión, sus miembros consideraron cuestiones relacionadas con oportunidades y sinergias en la ejecución de actividades que podrían simultáneamente eliminar los HCFC y reducir los HFC; dificultades para la introducción de alternativas de bajo PCA y la flexibilidad que necesitaban los países del artículo 5 para asignar fondos a prioridades estratégicas según el consumo y las circunstancias nacionales. Tras recibir el informe del facilitador del grupo, el Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que elaborara para la 85ª reunión un documento que analizara el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes proporcionados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y de las orientaciones entregadas por el Comité, tales como la flexibilidad de que disponen los países del artículo 5 para ejecutar las actividades sectoriales según sus circunstancias nacionales y la implementación de las actividades previstas y en curso en sus PGEH (decisión 83/65 b)). De conformidad con esa decisión, se presenta a la reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72.

Deliberaciones en la 84ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

21. En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó bajo el punto 12 del orden del día el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, “Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC”. El documento describía los objetivos de cumplimiento para HCFC y HFC, el consumo estimado y distribución sectorial de ambos en el período 2020-2030, y analizaba la medida en que las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC podrían ejecutarse de manera integrada o paralela. El análisis indicaba que aproximadamente 100 países consumían HFC exclusivamente en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y concluía, entre otras cosas, que durante el período 2020-2030 los países del artículo 5 podrían aplicar un enfoque integrado y económico para simultáneamente eliminar el consumo restante de HCFC y reducir el consumo de HFC utilizado en el sector.

22. Durante las deliberaciones, los miembros destacaron la posibilidad de lograr sinergias en la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector de servicio técnico, señalando al mismo tiempo posibles oportunidades adicionales en los sectores de espumas, climatizadores domésticos, refrigeración comercial y fabricación de enfriadores. A raíz de ello, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría tener en cuenta las oportunidades para la ejecución integrada de la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector al elaborar el análisis del nivel y modalidades de financiamiento para reducir los HFC en el sector de servicio técnico que solicita la decisión 83/65 b) (decisión 84/86 b) ii)).

23. También en la 84ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó, bajo el punto 9 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”, solicitudes de financiamiento para la preparación de planes de reducción de los HFC y proyectos de demostración piloto incluidos en las enmiendas al programa de trabajo de un organismo de ejecución. Tras debatir, el Comité solicitó a la Secretaría elaborar para la 85ª reunión: a) El proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC en países del artículo 5, y b) Un documento en el que se traten posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de HFC, teniendo en cuenta la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC, cuando corresponda (decisión 84/54). En respuesta a la decisión 84/54 b), para la presente reunión se ha elaborado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71.

Deliberaciones en la 88ª reunión acerca de la relación costo-beneficio en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

24. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector, teniendo en cuenta la información contenida en los siguientes documentos:

- a) UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC y la actualización contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/69;
- b) UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 83/65 b)), y
- c) UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71, Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de HFC, teniendo en cuenta la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de los HFC, cuando corresponda (decisión 84/54 b)).

25. El Comité Ejecutivo podrá además estimar oportuno tomar nota de lo siguiente:

- a) Durante los procesos de aprobación entre sesiones establecidos para las reuniones 85ª, 86ª y 87ª, el Comité aprobó financiamiento para las etapas I, II o III de los PGEH de 53 países del artículo 5 (44 de bajo consumo y 9 de alto consumo);
- b) Otros 43 países del artículo 5 están elaborando nuevas etapas que presentarán en futuras reuniones;
- c) En total, se han aprobado los PGEH de 60 países del artículo 5 para la eliminación total de HCFC, y
- d) Al 8 de octubre de 2021 habían ratificado la Enmienda de Kigali 89 países del artículo 5 (60 de bajo consumo y 29 de alto consumo). En la 87ª reunión el Comité Ejecutivo adoptó pautas para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (decisión 87/50) y aprobó financiarlos en 35 países del artículo 5. Otros 19 países han presentado solicitudes de financiamiento de planes a la 88ª reunión, en tanto que los restantes 35 presentarán sus respectivas solicitudes en futuras reuniones.

26. Por lo tanto, en el futuro próximo, un gran número de países del artículo 5 podrían estar ejecutando actividades en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en el marco de sus PGEH y planes de reducción de HFC.

Eficiencia energética

27. Los asuntos relacionados con la eficiencia energética se trataron inicialmente en el grupo de contacto sobre directrices de los costos de reducir los HFC establecido en paralelo con la 81ª reunión, y a partir de la 83ª reunión se trataron bajo otro punto del orden del día. Una vez terminadas las deliberaciones, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la inclusión de las decisiones que haya adoptado al respecto en las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5.

Destrucción

28. Entre las reuniones 58ª y 73ª el Comité Ejecutivo aprobó recursos para elaborar 16 propuestas de proyectos que condujeron a la aprobación de proyectos piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO en 11 países del artículo 5, de dos proyectos regionales y de un proyecto de asistencia técnica.

29. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó un informe sobre la ejecución de proyectos de demostración piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO.¹⁸ Tras deliberar, el Comité solicitó a la Secretaría presentar a la 82ª reunión un informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO terminados (decisión 79/18 e)).

30. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió dejar para la 82ª reunión el análisis de las materias relativas a financiar la gestión económica de las existencias de sustancias controladas agotadas o sobrantes, incluida su destrucción, en base al documento sobre destrucción de SAO elaborado en respuesta a la decisión 79/18 e) (decisión 81/67 d)).

31. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó materias relativas a la destrucción de desechos de SAO como sigue:

- a) Punto 6 d) del orden del día, “Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019”, en que el Comité aprobó la segunda fase de la evaluación de los proyectos de demostración de eliminación y destrucción de SAO;¹⁹
- b) Punto 7 c) del orden del día, “Informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados (decisión 79/18 e))”, en que el Comité analizó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21 presentado con arreglo a la decisión 81/67 d). En el debate, los miembros expresaron su reconocimiento por el rigor del informe y plantearon diversas materias relativas a la eliminación y destrucción de SAO, destacando su pertinencia para la reducción de HFC y las deliberaciones relativas a las directrices de los costos de reducir los HFC. Posteriormente, el Comité, entre otras cosas, tomó nota del informe de síntesis y solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución llevar a la práctica sus conclusiones y recomendaciones, cuando fuere procedente, y
- c) Punto 11 d) del orden del día, “Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5”, en relación con el cual se sostuvieron deliberaciones en el grupo de contacto. Al presentar su informe al plenario, el facilitador del grupo indicó que algunos miembros, si bien reconocían que la destrucción era importante y resultaba obligatoria en virtud de la decisión XXVIII/2, fueron de la opinión de que, dado que la destrucción no era un aspecto exigido para el cumplimiento y no era un costo adicional, no se debería tratar como parte de las directrices de los costos de reducir los HFC. Otros miembros, en tanto, consideraron que la destrucción era de fundamental importancia para los países del artículo 5, en particular los de bajo consumo, y consideraron que era parte integrante de las directrices de los costos de reducir los HFC. Tras la presentación del informe del facilitador, el Comité decidió retomar las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 en la 83ª reunión (decisión 82/84).

32. El grupo de contacto siguió deliberando acerca de la destrucción y, sobre esa base, el Comité Ejecutivo adoptó las siguientes decisiones:

¹⁸ Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/14).

¹⁹ Los términos de referencia figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1.

- a) En la 83ª reunión, retomar el tema en la 84ª reunión a la luz de la evaluación final de los proyectos de demostración piloto sobre eliminación y destrucción de SAO que presentaría la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (decisión 83/65 c)), y
- b) En la 84ª reunión, solicitó a la Secretaría elaborar, para la 85ª reunión, un informe de síntesis en que se describan las mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, teniendo en cuenta la evaluación final de los proyectos de demostración piloto de eliminación y destrucción de SAO²⁰ y el informe de síntesis sobre proyectos de demostración piloto de eliminación de SAO;²¹ otros proyectos pertinentes ejecutados en los PGEH; la experiencia adquirida con la infraestructura y políticas existentes que podría ser útil para una gestión económica de las existencias de sustancias controladas agotadas o sobrantes y las oportunidades de financiamiento y programas y alianzas externas de destrucción existentes (decisión 84/87 b)).

33. En respuesta a la decisión 84/87 b), se presenta a la 88ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/73.

Deliberaciones en la 88ª reunión acerca de la destrucción de desechos de SAO

34. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de la destrucción de desechos de SAO sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/73.

Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

35. El documento sobre directrices de los costos de reducir los HFC presentado a la 80ª reunión incluía temas transversales²² que ya se estaban aplicando en el marco de las actividades de apoyo y proyectos autónomos de inversión en curso (ver Parte III del Anexo II al presente documento). **Durante la 87ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de las pautas de preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países del artículo 5, acordando, entre otros, que las instituciones y capacidades de eliminación de SAO generadas con asistencia del Fondo Multilateral en países del artículo 5 deberán, en la medida de lo posible, aprovecharse para la reducción de HFC, cuando sea el caso (decisión 87/50 h)). Por ende, la discusión de dicho tema en el presente documento deja de ser necesaria y se propone suprimir su mención en la Parte III del Anexo II.**

36. Además de los antecedentes que se presentan en el Anexo II, el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/69 actualiza el análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC. Este análisis indica que deberían considerarse posibles aumentos de recursos para la Secretaría del Fondo, la Tesorería, las unidades centrales del PNUD, la ONUDI, el Banco Mundial y el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA en base a la información sobre la carga de trabajo real para el período 2022-2030 que se obtendrá tras las deliberaciones del Comité y del análisis de los datos de consumo y producción de HFC que los países del artículo 5 informarán para los años 2020 y 2021.

Deliberaciones en la 88ª reunión sobre otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

37. Dado que los temas transversales ya se están aplicando, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar si incorpora o no el texto de la Parte III del Anexo II a la plantilla propuesta para las directrices de los costos de reducir los HFC que figura en el Anexo I al presente documento.

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y Corr.1.

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21.

²² Párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

Recomendación

38. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/70 acerca de la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación, y
- b) Proseguir las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 en base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/70.

Anexo I

PROPUESTA DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Vigente a la 84ª reunión)

Antecedentes

1. El presente Anexo contiene el proyecto de directrices de los costos de reducir los HFC elaborado en base a los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada en la 28ª Reunión de las Partes. Este proyecto contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª del Comité Ejecutivo y se actualizará de conformidad con las deliberaciones que se sostengan en futuras reuniones del Comité.

Proyecto de directrices de costos de la reducción de los HFC

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades respecto de sectores y tecnologías

2. Los países del artículo 5 dispondrán de flexibilidad para priorizar los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir con las obligaciones relativas a los HFC sobre la base de sus necesidades específicas y circunstancias nacionales y aplicando los criterios que puedan determinar.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1º de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022 y el 1º de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Para proyectos de segundas y terceras conversiones se aplicarán los siguientes principios:
- a) Se entiende por primera conversión, en el contexto de la reducción de los HFC, la conversión de empresas a alternativas de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) que no han recibido apoyo directo o indirecto total o parcial del Fondo Multilateral, entre ellas las que se han convertido a HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que han realizado la conversión a HFC para la eliminación de CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiamiento del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de HCFC a HFC de alto PCA después de aprobada la Enmienda con arreglo a PGEH aprobados por el Comité Ejecutivo podrán recibir financiamiento del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas de bajo o nulo PCA para sufragar los sobrecostos convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;
 - d) Las empresas que realicen la conversión de HCFC a HFC de alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiamiento del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones, y

- e) Las empresas que se conviertan de HFC a HFC de menor PCA con apoyo del Fondo Multilateral cuando no existan otras alternativas podrán recibir recursos para una conversión posterior a alternativas de bajo o nulo PCA cuando sea necesario para cumplir con la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumulativas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales para planes de reducción de los HFC.

Sobrecostos admisibles

Sector de fabricación para el consumo

6. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Sobrecostos de capital;
- b) Sobrecostos de operación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas de bajo o nulo PCA;
- e) Costos de patentes y diseños y sobrecostos de las regalías, cuando sea necesario y económico, y
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector producción

7. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Lucro cesante por concepto de cierre o clausura de plantas o menor producción;
- b) Indemnización a trabajadores desvinculados;
- c) Desmantelamiento de plantas;
- d) Actividades de asistencia técnica;
- e) Investigación y desarrollo respecto de la producción de alternativas de bajo o nulo PCA con miras a reducir su costo;
- f) Costos de patentes y diseños o sobrecostos de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y económico, y

- h) Los costos de reducir las emisiones de HFC-23, un subproducto de la producción de HCFC-22, sea disminuyendo las emisiones durante el proceso, destruyéndolo en el gas residual o bien recuperándolo y transformándolo en otras sustancias más ecológicas, deberán ser financiados por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones que especifica la Enmienda para los países del artículo 5.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Actividades de sensibilización pública;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación técnica en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluyendo equipos de capacitación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Herramientas de mantenimiento;
- g) Instrumentos de prueba de refrigerantes, y
- h) Reciclaje y recuperación de HFC.

Eficiencia energética

Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exención por altas temperaturas ambiente

9. Que las sustancias incluidas en el Anexo F que están sujetas a exención por concepto de altas temperaturas ambiente no podrán recibir recursos del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo II

CUESTIONES PENDIENTES DE DISCUSIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LAS DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (A la fecha de la 84ª reunión)

Nota de la Secretaría: Las materias pendientes de discusión por parte del Comité Ejecutivo se presentan a continuación en tres partes:

- I. Sobre directrices de costos
- II. Estudios adicionales a solicitar a la Secretaría
- III. Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

Se indican entre paréntesis los documentos elaborados por la Secretaría para la discusión de cada tema.

I. SOBRE DIRECTRICES DE COSTOS

Reducciones acumulativas sostenidas

(Ver UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66)

- a) Usar la siguiente metodología [la que propondrá el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y producción de HFC, señalando que el punto de partida se expresará en [[CO₂ equivalente] y/o [toneladas métricas]];
- b) [añadir texto para la producción];
- c) [Al determinar el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC, se seguirá el siguiente método respecto de la importación y exportación de HFC contenidos en polioles premezclados, los que no fueron contabilizados como consumo en el artículo 7 del Protocolo de Montreal:
 - i) [Párrafo sobre la producción interna de polioles premezclados];
 - ii) Solicitar a los países del artículo 5 que notifiquen, en el informe de ejecución del programa país, las importaciones y exportaciones de HFC contenidos en polioles premezclados;
 - iii) Solicitar a los países del artículo 5 que deseen solicitar asistencia para eliminar las importaciones de HFC contenidos en polioles premezclados que incluyan en el punto de partida para reducciones acumulativas de consumo el volumen de HFC contenido en sistemas de polioles importados durante los años utilizados como referencia para determinar el punto de partida, y
 - iv) Solicitar a los países del artículo 5 que exportan HFC en polioles premezclados que descuenten del punto de partida para reducciones acumulativas de consumo el volumen de HFC contenido en sistemas de polioles exportados durante los años utilizados como referencia para determinar el punto de partida.]

Sobrecostos admisibles

Sector de fabricación para el consumo

(Ver UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/74)

- d) [Proseguir las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en las Partes del artículo 5, lo que incluye, entre otros, establecer umbrales costo-beneficio con una metodología adecuada en relación con el sector de fabricación para el consumo y teniendo en cuenta la información pertinente, las decisiones del Comité Ejecutivo y los resultados de la ejecución de proyectos autónomos de inversión en todos los sectores que utilicen HFC];

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

(Ver UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65 y sus actualizaciones
UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/69, UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72)

- e) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, [incluyendo mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico/usuarios finales]]; [Se propone suprimir este párrafo dado que este tema se aborda por separado en el punto 13 b) del orden del día, “Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal: Eficiencia energética”]

Eficiencia energética

Nota: Este punto se está considerando fuera de las directrices de los costos de reducir los HFC.

Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad

Nota: Este punto se está tratando en relación con el sector servicio técnico de equipos de refrigeración.

Destrucción

(Ver UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/73)

- f) En la 84ª reunión, analizar el tema de la destrucción de sustancias controladas a la luz de la evaluación final de proyectos piloto de eliminación y destrucción de SAO que presentará la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación;

II. ESTUDIOS ADICIONALES A SOLICITAR A LA SECRETARÍA²³

Respecto del sector de fabricación para el consumo

(Ver UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/74)

- a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una futura reunión la posibilidad de solicitar a la Secretaría estudios adicionales, entre ellos determinar los umbrales costo-beneficio y de sobrecostos de capital para actividades de reducción de HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se hayan logrado avances en la ejecución de los proyectos de

²³ Según figura en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

inversión relacionados con los HFC;]

III. OTROS ASUNTOS GENERALES RELATIVOS A LA REDUCCIÓN DE LOS HFC ²⁴

- a) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país del artículo 5 pueda acceder a recursos del Fondo Multilateral distintos a los destinados a actividades de apoyo para reducir el consumo y producción de HFC:
 - i) Ratificar, aceptar o adherir a la Enmienda de Kigali;
 - ii) Establecer un punto de partida convenido para la reducción acumulativa sostenida del consumo y producción de HFC, en el entendido de que cualquier reducción de HFC que resulte de un proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se descontará del punto de partida del país; al aprobar la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo
- ~~b) [Acordar que las instituciones y capacidades de eliminación de SAO generadas con asistencia del Fondo Multilateral en países del artículo 5 deberán aprovecharse, en la medida de lo posible, para la reducción de los HFC], y Este enunciado se integró a las pautas para la elaboración de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países del artículo 5 adoptadas por el Comité Ejecutivo durante la 87ª reunión (decisión 87/50 h)), por lo que se puede suprimir.~~

[Acordar que las políticas y directrices del Fondo Multilateral [cuando proceda] para financiar la eliminación de SAO se aplicarán también al financiamiento para reducir los HFC [salvo que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2].]

²⁴ Según figura en el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

Anexo III

DOCUMENTOS SOBRE HFC ELABORADOS TRAS LA ADOPCIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
1	ExCom/77/70/Rev.1	Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
2	ExCom/78/4 y Corr.1	Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países del artículo 5
3	ExCom/78/5 y Corr.1	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación
4	ExCom/78/6	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Actividades de apoyo
5	ExCom/78/7	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Fortalecimiento institucional
6	ExCom/78/8	Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de los HCFC existentes
7	ExCom/78/9 y Corr.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23
8	ExCom/78/10 y Corr.1	Proyecto de procedimientos para que los países del artículo 5 cuyos años de referencia de consumo de HFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo
9	ExCom/79/45 y Corr.1	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)
10	ExCom/79/46	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3)
11	ExCom/79/47	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))
12	ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2, y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)
13	ExCom/79/49	Procedimientos para que los países del artículo 5 cuyos años básicos de referencia de consumo de HCFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones voluntarias adicionales para actividades de apoyo
14	ExCom/80/54	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO
15	ExCom/80/55	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i y 79/44 b))
16	ExCom/80/56 y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23
17	ExCom/81/53	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i), 79/44 b) y 80/76 b))
18	ExCom/81/54	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 78/5 e, 79/47 e) y 80/77 b))
19	ExCom/81/55	Repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral en función del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC (decisión 80/34 f))
20	ExCom/82/64	Documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c))

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
21	ExCom/82/65 y Add.1	Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b))
22	ExCom/82/66	Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e))
23	ExCom/82/67 y Add.1	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f))
24	ExCom/82/68 y Corr.1	Opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto (decisión 81/68 e))
25	ExCom/82/69	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: opciones relacionadas con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina (decisión 81/68)
26	ExCom/82/70	Cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral derivadas de la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
27	ExCom/83/40	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes
28	ExCom/83/41	Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC
29	ExCom/83/42	Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e)
30	ExCom/83/43	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación
31	ExCom/83/44	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto
32	ExCom/84/65	Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC
33	ExCom/84/66	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación
34	ExCom/84/67	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes
35	ExCom/84/68	Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC
36	ExCom/84/69	Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e)
37	ExCom/84/70	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23
38	ExCom/84/71	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina
39	ExCom/84/72	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México
40	ExCom/85/63	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 84/90 y 84/91)
41	ExCom/85/64	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina
42	ExCom/85/65	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
43	ExCom/86/86	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación
44	ExCom/86/87	Un documento en el que se tratan posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de HFC (decisión 84/54 b))
45	ExCom/86/88	Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC de los países del artículo 5 (decisión 84/54 a))
46	ExCom/86/89	Análisis del nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
47	ExCom/86/90	Un informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
48	ExCom/86/91	Análisis e información sobre los sobrecostos y su plazo y la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
49	ExCom/86/92	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)
50	ExCom/86/93	Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 84/89)
51	ExCom/86/94	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 84/90 y 84/91)
52	ExCom/86/95	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina
53	ExCom/86/96	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México
54	ExCom 87/43	Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC (decisión 84/86 a))
55	ExCom 87/44	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 84/87)
56	ExCom 87/45	Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 (decisión 84/54 b))
57	ExCom 87/46	Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC de los países del artículo 5 (decisión 86/93)
58	ExCom 87/47	Análisis del nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
59	ExCom 87/48	Un informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
60	ExCom 87/49	Análisis de los sobrecostos y los sobrecostos de operación y su plazo y la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
61	ExCom 87/50	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
62	ExCom 87/51	Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 86/94)
63	ExCom 87/52	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 86/95 y 86/96)
64	ExCom 87/53	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina (decisión 86/95)
65	ExCom 87/54	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México (decisión 86/96)
66	ExCom 88/69	Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC (decisión 84/86 b) i)).
67	ExCom 88/70	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d))
68	ExCom 88/71	Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de los HFC (decisión 87/49)
69	ExCom 88/72	Análisis del nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico y mantenimiento de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
70	ExCom 88/73	Informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
71	ExCom 88/74	Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, así como la relación entre los costos y su eficacia para todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
72	ExCom 88/75	Documento sobre las maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)
73	ExCom 88/76	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 86/95 y 86/96)
74	ExCom 88/77	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 87/52)